



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1472

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ♦ Reglas de carácter general para la elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para el ejercicio fiscal 2025

5

##### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Bosque de Chapultepec, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Parque Ecológico Xochimilco, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300

20

22

23

Continúa en la Pág. 2

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción V párrafo tercero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 15 apartado A numeral 5 párrafo segundo, 21 apartado A numeral 4, apartado C numerales 1 y 2, apartado D fracción III numeral 1 inciso a), 32 apartado C numeral 1 inciso d) y 55 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII, XIV, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 127, 133 fracciones I y II, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54 párrafo primero, 56, 62, 90 párrafo primero, 91 y 107 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI y 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII y 27 fracciones I, II, III, VI, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 párrafos primero y segundo, 43, 44 párrafos primero y segundo, 45, 46, 47, 48, 50, 61, 68, 69, 70, 71, 73, 77, 78, 81 BIS, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los lineamientos primero, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y trigésimo de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; en las reglas 174, 175, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 20 de diciembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para su análisis y aprobación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo, establece que la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo 1º tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, entre otras; estableciendo en su artículo 31 párrafo primero que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo a los criterios presupuestales y a la previsión de ingresos que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que conforme al artículo 133 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías gozan de las facultades para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su respectivo Concejo y enviado a la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su

integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos será la encargada de emitir las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; y que el contenido de las reglas referidas será relativo a la Integración de la Estructura Programática, considerando los criterios para la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como su congruencia con la Agenda 2030 y los instrumentos de planeación, en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 71 establece que los Anteproyectos de Presupuesto deberán contener la perspectiva de género, de derechos humanos y la atención a niños, niñas y adolescentes en su elaboración, asegurando su transversalización mediante acciones concretas, debiéndose considerar las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y demás que resulten aplicables.

Que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del artículo 27 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la programación, presupuestación y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que con el objeto de privilegiar el orden institucional y normativo que fortalezca la planeación estratégica y operativa para el ejercicio de los recursos públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas implementa permanentemente acciones para la mejora continua en la Gestión Pública y calidad del gasto, que promuevan el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Que en el ciclo presupuestario, la planeación es tarea fundamental para una adecuada programación y presupuestación orientada a resultados, así como para implementar los planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin último de generar valor público.

Que la Ciudad de México cuenta con una Estructura Programática integrada por los Programas presupuestarios que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, la cual puede ser actualizada de manera conjunta entre la Subsecretaría de Egresos y los Entes Públicos, con el objeto de llevar a cabo las actividades de planeación, programación y presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir las siguientes:

## **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; representan el inicio formal del Ciclo Presupuestario 2025 en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán cumplir para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

**SEGUNDA.** Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

- I. Alcaldías:** Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- II. Analítico de Claves:** El listado que muestra la desagregación del recurso público de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a nivel partida específica de gasto;
- III. Anteproyectos de Presupuesto de Egresos:** Las estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus Programas presupuestarios, para que, con base en estos, la Secretaría integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025;
- IV. Área Administrativa:** La responsable que funge como Enlace Institucional del ente público y acompaña el proceso del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025;
- V. Área Sustantiva:** La responsable de la operación y seguimiento de las acciones de los Programas presupuestarios en cada URG para la generación de valor público;
- VI. Cartera de Proyectos de Inversión:** El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;
- VII. DGAPDA:** La Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- VIII. Clave Presupuestaria:** El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, así como la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;
- IX. Ciclo Presupuestario:** El proceso conformado por siete etapas que permite planear, programar, presupuestar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y rendir cuentas de los recursos públicos en un determinado periodo;
- X. CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XI. CPCDMX:** La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XII. DEIPBRED:** La Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto;
- XIII. Dependencias:** Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a las que se refiere el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XIV. DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;
- XV. Entidades:** Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XVI. Estructura dirigida al Valor Público:** La clasificación integrada a partir de las directrices o instrumento de planeación que se defina para vincular las acciones de gobierno que despliegan las Unidades Responsables del Gasto y su contribución al logro de los objetivos y metas establecidas, para la mejora de la calidad de vida de la población y su bienestar;

**XVII.** Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que definen las acciones de las Unidades Responsables del Gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas determinadas en el Programa de Gobierno y en los programas y proyectos; asimismo, ordena y clasifica las acciones para delimitar su aplicación e identificar el resultado esperado del uso de los recursos públicos;

**XVIII.** Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

**XIX.** Ficha de Indicador del Desempeño (FID): La herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas presupuestarios que, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso, aquellos Programas presupuestarios que determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

**XX.** Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directivo y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos; tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, se enfoca en la creación de valor público;

**XXI.** Indicadores de desempeño: La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;

**XXII.** Indicadores de gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

**XXIII.** Indicadores estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

**XXIV.** Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**XXV.** LDF: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**XXVI.** LFDP: La Ley Federal de Deuda Pública;

**XXVII.** LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**XXVIII.** LOACDMX: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

**XXIX.** Manual: El Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025;

**XXX.** Metodología de Marco Lógico: La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;

**XXXI.** Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

**XXXII.** Meta: La expresión numérica que se plantea a partir de una estimación objetiva del nivel esperado de mejoría a lograr en un periodo determinado, que se mide a través de indicadores de desempeño;

**XXXIII. Órganos Desconcentrados:** Aquellos órganos dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión señaladas en sus instrumentos de creación y los que se refiere el artículo 3, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

**XXXIV. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** La estrategia para asignar recursos públicos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados a partir de la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación que se haga con base en indicadores de desempeño;

**XXXV. Programa Operativo Anual (POA):** El documento que deriva de la MIR o la FID, a partir del cual se integran los Anteproyectos de Presupuesto, y que debe ajustarse una vez publicado el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso local, a fin de que rija en términos programático – presupuestales, la ejecución de los Programas presupuestarios de las Unidades Responsables del Gasto;

**XXXVI. Programa presupuestario (Pp):** La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos para la generación de valor público;

**XXXVII. Programa sustantivo:** El que genera y entrega de manera directa bienes y servicios de calidad a una población definida, proporcionando soluciones efectivas, factibles y medibles al problema que se desea resolver o necesidad a atender, que dan origen a la intervención pública;

**XXXVIII. Proyecto de Inversión:** Las acciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que son registradas en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública, así como para el desarrollo de proyectos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, incluyendo las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

**XXXIX. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**XL. Reglas:** Las presentes Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio 2025;

**XLI. Resultado:** El cambio sustantivo entre la situación descrita en el diagnóstico y la meta u objetivo programado en un periodo determinado y la condición que deriva de la intervención gubernamental al término del periodo;

**XLII. Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**XLIII. Sistema:** El Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales que administra la Secretaría;

**XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos;

**XLV. Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP):** La plataforma informática que administra la Secretaría para la integración de las MIR de los Pp por parte de los entes públicos, así como para el seguimiento a indicadores de desempeño y el avance presupuestal de los Pp;

**XLVI. Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**XLVII.** Techo Presupuestal: El documento que representa la asignación presupuestal con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2025;

**XLVIII.** Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; y

**XLIX.** Valor Público: El resultado de las acciones de gobierno materializadas mediante la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, focalizados en la atención oportuna de problemáticas públicas o necesidades de la población para su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

**TERCERA.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se sujetarán al Techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, debiendo considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas por los ordenamientos aplicables.

**CUARTA.** Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos, en los plazos que establezca la Subsecretaría para tal fin, de conformidad con lo establecido en el inciso a), numeral 1, fracción III, apartado D del artículo 21 de la CPCDMX y la fracción I del artículo 133 de la LOACDMX.

**QUINTA.** La Subsecretaría será la encargada de emitir el Manual como instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos.

**SEXTA.** La Secretaría por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información que considere necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la LGCG, LDF, CPCDMX, LOACDMX, Ley de Austeridad, su Reglamento, así como las normas y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC, las que contenga el Manual y demás normativa federal y/o local que resulte aplicable.

**SÉPTIMA.** Los Enlaces Institucional y Operativos designados coordinarán los trabajos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con los responsables de cada Pp, debiendo éstos últimos conocer la necesidad y justificación de la intervención gubernamental pretendida. La persona responsable del área administrativa del Ente Público fungirá como Enlace Institucional y acompañará el proceso de elaboración y aprobación de las MIR y/o FID de los Pp de la URG.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA**

**OCTAVA.** El registro de la información presupuestaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se realizará con base en la estructura y los elementos que conforman la Clave Presupuestaria desagregada a nivel Pp.

Las URG deberán observar la clasificación de los Pp establecida en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación Programática”, emitido por el CONAC.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

**NOVENA.** La DGPPCEG comunicará a las URG mediante oficio, las Estructuras Programáticas a operar en el ejercicio fiscal 2025. En el análisis de sus estructuras, las URG deberán considerar los resultados obtenidos del desempeño trimestral de los indicadores de los Componentes y Actividades de sus programas presupuestarios; el resultado de auditorías y/o

evaluaciones externas; así como la naturaleza de las modalidades establecidas en la Clasificación Programática emitida por el CONAC, y en su caso, el cambio de atribuciones.

Derivado del análisis realizado, las URG contarán con un plazo improrrogable de cinco días hábiles para informar y conciliar con la DGPPCEG lo que consideren conveniente respecto de la Estructura Programática remitida.

La fecha límite para la validación definitiva de las Estructuras Programáticas por parte de las URG será el día **1 de noviembre de 2024** por vía oficio dirigido a la DGPPCEG. Transcurrido el plazo se entenderá que existe total conformidad por parte de la URG.

La Estructura Programática de las URG será el elemento fundamental para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025. De tal manera que los programas presupuestarios que se autoricen en la Estructura programática deberán contar las MIR y/o las FID, indispensables para el seguimiento y monitoreo en 2025.

### SECCIÓN TERCERA

#### MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y FICHA DE INDICADOR DEL DESEMPEÑO

**DÉCIMA.** La MIR y la FID serán las herramientas de monitoreo y seguimiento al desempeño de los Programas presupuestarios. Las MIR deberán construirse con base en la Metodología del Marco Lógico, y las FID con base en las directrices que la Subsecretaría determine, en los términos y plazos de las presentes Reglas.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las URG elaborarán sus MIR a través del SSIAP, mismas que contendrán los formularios de Diagnóstico, Diseño, Carátula de la MIR y Fichas Técnicas de Indicadores. Esta información deberá estar requisitada y cumplir a cabalidad con la Metodología del Marco Lógico, con datos estadísticos actualizados y aprobada por los funcionarios responsables de las áreas sustantivas que operan los programas.

La FID se integrará mediante el formato denominado “Ficha de Indicador del Desempeño” que se encuentra disponible en el Micrositio PbR de la Secretaría y contendrá el marco legal, problemática identificada, objetivo del Pp y cobertura, así como, alineación a los Instrumentos de Planeación, datos del indicador con el que se dará el seguimiento en 2025, la serie de información disponible, la línea base, las metas del ciclo presupuestario y las características de las variables.

Para lo anterior, las personas titulares de las URG deberán tomar las medidas necesarias al interior de sus áreas, a fin de garantizar que las MIR y FID de los programas presupuestarios a su cargo cumplan con la función de ser una herramienta de seguimiento al desempeño.

### SECCIÓN CUARTA

#### GESTIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LA FICHA DE INDICADOR DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS APROBADOS EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Se establecen cuatro momentos en la gestión de la MIR y la FID.

**I. Elaboración.** - Consiste en los trabajos a cargo de las URG en los que sus áreas sustantivas y administrativas integrarán la propuesta de intervención pública estructurada a través de la MIR o la FID, las cuales detallarán los bienes y servicios que se prevé entregarán los Pp, así como las actividades para generarlos, incorporando los indicadores estratégicos y de gestión para el monitoreo y seguimiento del avance en la consecución de los objetivos.

**II. Actualización.** - Refiere a los trabajos de mejora llevados a cabo por las URG derivados del monitoreo al comportamiento de los indicadores de desempeño, resultado de las evaluaciones y auditorías, modificación de políticas y atribuciones de los entes públicos, así como la identificación de áreas de oportunidad en aspectos metodológicos que fortalezcan su diseño.

**III. Aprobación.** - Las personas responsables de las áreas administrativas de las URG, es decir, los Enlaces Institucional y Administrativo remitirán mediante oficio dirigido a la Subsecretaría la (s) MIR o la FID definitiva(s), conciliada(s) y aprobada(s) por los responsables de cada uno de los Pp, mismas que serán operadas en el ejercicio 2025, a más tardar el día 29 de noviembre 2024.

**IV. Validación.** - Comprende la revisión y análisis de las MIR o la FID remitidas por las URG que realizará la Subsecretaría, a través de la DGPPCEG y su DEIPBRED, en cuanto al contenido y solidez metodológica.

La DEIPBRED, a través del medio de comunicación idóneo, convocará e interactuará con los Enlaces Institucional y Operativos, para desahogar con las URG las consideraciones pertinentes respecto de las MIR o las FID presentadas, a fin de que se solventen las correcciones durante la ventana de tiempo previa al arranque del primer trimestre de 2025.

Las versiones definitivas de las MIR y FID serán aquellas que cuenten con la validación de la DEIPBRED y que cumplan con lo definido en la Sección tercera de las presentes Reglas, mismas que deben ser formalizadas por la URG ante la Subsecretaría.

## **SECCIÓN QUINTA ELEMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO**

**DÉCIMA TERCERA:** La información validada por la DEIPBRED aportará los elementos necesarios para el proceso de Integración por Resultados del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en el Sistema, constituyéndose dicha información en la base para la posterior Integración Financiera.

## **CAPÍTULO III CICLO PRESUPUESTARIO 2025**

### **SECCIÓN PRIMERA PLANEACIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.** La Planeación se actualizará considerando los postulados del modelo de GpR y se enfocará al logro de objetivos y metas alineados con el Instrumento de Planeación vigente, su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y atenderá las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría.

Los Pp que ejecuten las URG en 2025 deberán contemplar una visión de corto y mediano plazo, considerando, en su caso, la participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México.

### **SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.** La programación del gasto público comprende los componentes y actividades que deberán materializar las URG para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Planeación de los Pp.

Mediante la MIR y la FID, las URG detallarán los bienes y servicios (componentes) entregables a la población para atender sus necesidades o problemáticas y dar sustento a la intervención gubernamental a través de los Pp, señalando las actividades precisas para generar los componentes; su medición se realizará con base en los indicadores estratégicos y de gestión que serán monitoreados a través del SSIAP en 2025 para constatar la consecución de los objetivos previstos y proveerán de información oportuna a las personas servidoras públicas tomadoras de decisiones.

**DÉCIMA SEXTA.** Las URG deberán alinear sus Pp mediante las MIR o las FID a los objetivos del instrumento de planeación vigente, a partir del Diagnóstico General y sus Objetivos Estratégicos, proyectando el resultado que se espera de la intervención pública.

Los indicadores de desempeño de los Pp que elaboren las URG deberán reflejar la manera en que la referida intervención gubernamental contribuye a la solución de la problemática central, ofreciendo un panorama claro y transparente de la eficacia y eficiencia con que se ejecutan los recursos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La URG deberá asegurar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos contemple lo establecido en los artículos 13, 14 y 47 de la Ley de Austeridad; 56, 108, numerales 7, 8, 29 y 118 incisos a), e), e i); y 130 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México y 70 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, observando que la transversalización se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual, debiendo incluir:

- a) Programas orientados a promover la igualdad sustantiva que consideren atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- b) Programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- c) El enfoque de derechos humanos, con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- d) El enfoque de sustentabilidad, con el fin de impulsar acciones para la prevención, protección y preservación del medio ambiente.

La Subsecretaría determinará en el Manual el mecanismo de integración de los enfoques transversales en la Estructura Programática de las URG, a fin de que permitan una mejor identificación de los objetivos y metas específicas y recursos que se destinan.

Con base en el artículo 204 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y las Alcaldías deberán incorporar estrategias de promoción y prevención específicas en materia de protección civil.

Adicionalmente, las URG, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer acciones que abonen al Sistema de Cuidados, con base en el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

### SECCIÓN TERCERA PRESUPUESTACIÓN

**DÉCIMA OCTAVA.** Para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán acatar lo siguiente:

- a) Asignar recursos, sin excepción, a todos los Pp de la Estructura Programática aprobada, con el objeto de cumplirlos objetivos y metas contenidas en las MIR o las FID;
- b) Alojar en los Pp sustantivos del Ente Público los recursos destinados al gasto de personal, así como demás erogaciones administrativas requeridas para la operación de dichos Pp, por lo que no será procedente agregar el recurso de éstos en claves con la modalidad “M” u “O”, salvo los casos que señale el Manual y para las URG que su materia sustantiva se encuadre en dichas modalidades;
- c) Observar los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad en la presupuestación de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas;
- d) Prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter federal o local, que por disposición de ley estén obligados a enterar.
- e) Asignar recursos en los Pp sustantivos para el cumplimiento de los enfoques transversales de Igualdad Sustantiva, Derechos de la Niñez y Adolescencia, Derechos Humanos, y Sustentabilidad.

**DÉCIMA NOVENA.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto establecidos en las presentes Reglas, así como presupuestar en los capítulos de gasto normativamente procedentes y en armonía con las modalidades de los Pp que señala la clasificación programática emitida por el CONAC.

El Manual detallará la modalidad de los Pp y su asociación con los capítulos de gasto que habrán de aplicarse en la presupuestación.

### **APARTADO A ALCALDÍAS**

**VIGÉSIMA.** Las Alcaldías deberán destinar a los rubros específicos que se señalan, los porcentajes del Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para el ejercicio 2025:

**I.** Al menos el 22 por ciento para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2.

**II.** El 4 por ciento para el Presupuesto Participativo, para el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, en observancia de lo mandado por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116.

### **APARTADO B LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESUPUESTACIÓN**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo indicado en el Manual:

**I.** Sujetarse a la asignación del Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.

**II.** Considerar las previsiones para cubrir compromisos de Servicios Personales y servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación en los Pp sustantivos o administrativos, según corresponda.

**III.** Otorgar prioridad al mantenimiento y operación de los proyectos concluidos, así como a la terminación de la obra pública en proceso, así como los proyectos que cuentan con autorización multianual. Para estos últimos, se deberá realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría para 2024, considerando las necesidades reales de recursos de cada proyecto.

**IV.** Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas específicas, destinos de gasto, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normativa, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.

**V.** Observar que los proyectos de inversión con recursos federales y/o deuda se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDF, así como en la normativa específica emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

**VI.** Prever el recurso que se precisa para hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Anteriores con cargo al Techo presupuestal que se comunique para el Anteproyecto de Presupuesto 2025.

### **APARTADO C RECURSO CENTRALIZADO/CONSOLIDADO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En materia de contrataciones consolidadas/centralizadas:

**I.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán prever el recurso necesario para las contrataciones consolidadas/centralizadas, ya que no será procedente solicitar la adhesión a las mismas si no se cuenta con la asignación presupuestal requerida.

**II.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría deberá sujetar, de manera obligatoria, los compromisos a cargo de las URG exclusivamente a los montos de recurso disponible para los procesos de contratación a su cargo.

**III.** Los Entes Públicos a cargo de las contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados, deberán proporcionar a la Subsecretaría en los plazos que ésta señale, la información oportuna que se precise para realizar las previsiones respectivas en los Techos presupuestales de las URG, documentando para ello la base y método del cálculo efectuado, así como cualquier otra referencia útil para los fines, con el objeto de brindar claridad en relación con los criterios y metodología empleados.

#### **APARTADO D LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO PARA LA PRESUPUESTACIÓN**

**VIGÉSIMA TERCERA.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto, así como los criterios complementarios de observancia obligatoria aplicables a la presupuestación, y los que contenga el Manual:

##### **A. CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

**I.** Sólo se podrá presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que estén aprobadas y dictaminadas por la DGAPDA.

**II.** Las previsiones de gasto en materia de servicios personales deberán atender lo que ordena la LDF y disponen las Reglas, el Manual y demás normativa aplicable.

**III.** Se deberá incluir los gastos asociados a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.

**IV.** Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I, del artículo 10 de la LDF, sujetándose a los montos comunicados por la Subsecretaría a través de los Techos presupuestales.

**V.** Se preverá que, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDF, la asignación global en servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos 2025 no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

**VI.** Se deberá integrar la información adicional que precisa el Manual, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGCG, la LDF y las Normas emitidas por el CONAC, respecto a la información que deba contemplar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

**VII.** Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

**VIII.** Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

##### **B. CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**I.** Se considera como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

**II.** Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.

**III.** Se priorizarán adquisiciones consolidadas de los bienes de uso generalizado con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen.

**IV.** Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de los Entes Públicos de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia sin movimiento.

### **C. CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES**

**I.** Se deberá presupuestar estrictamente lo indispensable, así como reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

**II.** La contratación de servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

**III.** Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible.

**IV.** Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

**V.** Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, maquinaria, equipo de oficina y cómputo, equipo diverso, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.

**VI.** Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable los gastos en servicios de arrendamientos de equipo e inmuebles para oficinas públicas.

**VII.** Los gastos asociados a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

### **D. CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**I.** Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán estar alineados con el Instrumento de Planeación vigente y orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de atención prioritaria y que generen un mayor beneficio social; así como prever la identificación de la población objetivo o área de enfoque, el propósito, destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

**II.** Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios; su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.

**III.** Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el corto y mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

### **E. CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

**I.** Sólo se presupuestarán aquellas adquisiciones que sean estrictamente indispensables para la operación y/o prestación de servicios a la ciudadanía.

**II.** La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, agua, movilidad, seguridad pública y los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

**III.** En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría se deberán presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal 2025, ajustada a la necesidad real de recursos prevista.

**IV.** Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indique el Manual.

#### **F. CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA**

**I.** Se deberá priorizar la presupuestación de las erogaciones destinadas a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

**II.** Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría se deberá presupuestar la inversión contemplada para 2025, ajustada a la necesidad real de recursos prevista.

**III.** Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México o de dominio público.

**IV.** Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indique el Manual.

#### **G. CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES**

**I.** La asignación de recursos se deberá efectuar con base en aquellos proyectos y acciones que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población.

**II.** Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

**III.** Se deberá incluir en la partida 7921 “Contingencias Socioeconómicas” los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que deriven de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente, con cargo al total del gasto corriente previsto por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, exceptuando servicios personales y recursos etiquetados, comunicado a través de su Techo presupuestal. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye el monto entre las partidas específicas, debiendo identificarse con el Destino de Gasto 89.

#### **H. CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**I.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto con cargo a su presupuesto operar convenios o cualquier otro instrumento con Entes Públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar la asignación necesaria para cumplir el objeto del propio instrumento.

#### **I. CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA**

**I.** Se deberán prever las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluyendo la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

### **CAPÍTULO IV PROCESO DE SISTEMATIZADO DE LA INFORMACIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán ejecutar los procesos para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos en dos módulos del Sistema:

**I.** Integración por Resultados. - a partir de la MIR o la FID autorizada.

## **II. Integración Financiera. - conforme al Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.**

La descripción de los elementos que integran los módulos se detallará en el Manual, así como los términos y plazos para el envío de la información por parte de las URG. Adicionalmente, la Subsecretaría comunicará dichos plazos con el Techo Presupuestal.

### **SECCIÓN PRIMERA MÓDULO DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS**

**VIGÉSIMA QUINTA.** El módulo de Integración por Resultados del Sistema comprende la información derivada de las etapas de planeación y programación del Ciclo Presupuestario 2025, relativa a los Pp sustantivos que las URG prevén operar, a partir de la Estructura Programática y de las MIR y las FID.

La información definitiva de las MIR y FID que integran las Estructuras programáticas validadas aparecerá precargada en el módulo del Sistema, y deberá ser validada por las personas servidoras públicas autorizadas del ente para su incorporación como parte del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

### **SECCIÓN SEGUNDA MÓDULO DE INTEGRACIÓN FINANCIERA**

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán registrar en el Módulo de Integración Financiera, sujeto a las disposiciones para la presupuestación contenidas en las presentes Reglas, la cartera de proyectos de inversión, proyecciones financieras, analítico de plazas, y demás información que se especifique en el Manual.

### **CAPÍTULO V AUTORIZACIONES PREVIAS**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** La Subsecretaría, producto del análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, podrá expedir Autorizaciones Previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero de 2025, aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; en todos los casos, tanto las autorizaciones otorgadas, así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte del Congreso local y a las disposiciones que emita la propia Subsecretaría.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se abstendrán de solicitar Autorizaciones Previas relacionadas con Servicios Personales, toda vez que éstas no son necesarias para el ejercicio del gasto, exceptuando lo relativo a la partida específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para la que sí se aceptarán y atenderán solicitudes de Autorizaciones Previas.

Las URG que tramiten Autorizaciones Previas deberán hacerlo en términos de lo dispuesto en el Manual, con base en una planificación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública que requerirán en el ejercicio 2025, privilegiando que las acciones y actividades necesarias para la generación de los bienes y servicios que se precisan para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Pp se gestionen de manera oportuna y ordenada.

### **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**VIGÉSIMA OCTAVA.** La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos cuando éstos no le sean presentados en los plazos señalados a las URG o cuando no se apeguen a los criterios metodológicos, así como los presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, a las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como a los Techos presupuestales comunicados.

La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, comunicando a las mismas los ajustes que habrán de realizar.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes necesarios.

**VIGÉSIMA NOVENA.** La Subsecretaría podrá realizar los ajustes que estime procedentes a las Estructuras Programáticas, en cuanto a su alineación a la estructura dirigida al valor público y la clasificación programático-funcional, a fin de propiciar una mejor vinculación con el Instrumento de Planeación vigente y la agrupación del gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes URG.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las URG deberán realizar los ajustes necesarios a las MIR o las FID, con el objeto de que a partir de ellas se genere el POA 2025, y para el seguimiento trimestral al cumplimiento de los objetivos y metas del Ente Público.

La DGPPCEG podrá instrumentar mecanismos complementarios para el seguimiento de los indicadores y metas establecidos por las URG.

**TRIGÉSIMA.** Los resultados que emanen del SED deberán ser incorporados y considerados por las URG en la planeación, programación y presupuestación de los Pp para mejorar la toma de decisiones, elevar la calidad del gasto e impulsar la rendición de cuentas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará las presentes Reglas y resolverá los casos no previstos en las mismas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** Las presentes Reglas entran en vigor el día de su publicación.

**TERCERO:** Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2023.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2024.

(Firma)

**MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**  
**SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 535.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 363.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 849.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
**[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)**

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$73.00)